Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a cinco mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para la realización de Inversiones en Actuaciones de Mejora de Pavimentación Viaria y en Parques Infantiles de Competencia Municipal 2016



PAVIMENTACIÓN VIARIA Y PARQUES INFANTILES 2016

ÁREA DE DESARROLLO, INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL

PROLOGO: Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local

El Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, dentro de sus competencias, aspira a que los habitantes de la Provincia tengan una vida más rica. Por ello creemos firmemente en la posibilidad de progreso, ya que si perdiéramos dicha creencia, sufriríamos la existencia sin crecimiento, que no es otra cosa que un tipo de fracaso.

La preocupación por la Asistencia y la Cooperación Local, se ha convertido en el elemento indispensable en el que se apoya la existencia de las Diputaciones, y así debe de reflejarse en su actividad económica, en los medios de comunicación y en la toma de decisiones.

Respondiendo a esta inquietud de la sociedad actual y de los distintos requerimientos normativos, la Diputación de Cádiz vela por la utilización racional de los escasos recursos económicos actuales, tratando de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como defender y restaurar el patrimonio afectado negativamente por la dura crisis económica.

Dentro de este marco aparece el Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a cinco mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para la realización de Inversiones en actuaciones de Mejora de Pavimentación Viaria y en Parques Infantiles de Competencia Municipal 2016. A través del cual, se han llegado a realizar numerosas actuaciones en distintos Municipios y Entidades Locales. En las fichas que obran en este documento se pueden ver el conjunto de las obras realizadas.

Por último, es imposible no agradecer el fantástico trabajo de equipo que los distintos Servicios del Área han desarrollado para llevar el Plan a buen termino, en constante comunicación con los Ayuntamientos y disfrutando del satisfactorio apoyo de estos.

Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local



ACTUACIONES REALIZADAS



MUNICIPIO / ELA: ALGAR

OBRA: Calle Antonio Silva y Paseo de la Cueva





MUNICIPIO / ELA: BENAOCAZ

OBRA: Adquisición juguetes para parques Paseo Mª Cristina, Parque de la Grande, La Tenería y Avda. Andalucía.







MUNICIPIO / ELA: CASTELLAR DE LA FRONTERA

OBRA: Pintando, cambio de juegos y arreglo seguridad perimetral Plaza Andalucía, C/ Las Rosas, Trasera C/ Málaga, Bda. Almoraima y C/ Pasada de los Álamos.





MUNICIPIO / ELA: EL BOSQUE

OBRA: Pavimentación parcial de la C/ Juan XXIII a Plaza San Antonio





MUNICIPIO / ELA: ESPERA

OBRA: Mejora Parque Infantil Alcalde Antonio Ferrete







MUNICIPIO / ELA: EL GASTOR

OBRA: Asfaltado camino del cementerio e intersección entre calle Trilla y Veterín y trasera calle Portezuelo.





MUNICIPIO / ELA: GRAZALEMA

OBRA: Asfaltado Vial Carretera el Olivar







MUNICIPIO / ELA: EL TORNO (JEREZ DE LA FRONTERA)

OBRA: Restauración Parque Infantil Público El Bosque





MUNICIPIO / ELA: ESTELLA DEL MARQUÉS (JEREZ DE LA FRONTERA)

OBRA: Eliminación de Alcorques y Acondicionamiento de Pavimentación Plaza

San Miguel



MUNICIPIO / ELA: GUADALCACÍN (JEREZ DE LA FRONTERA)

OBRA: Mejora Parque Infantil Puertas de Jerez

IMPORTE SUBVENCIONADO: 15.500,00 €(Diputación 100%)

ADQUISICIÓN DE APARATOS JUEGOS INFANTILES

MUNICIPIO / ELA: LA BARCA DE LA FLORIDA (JERZ DE LA FRONTERA)

OBRA: Pavimentación varias calles de Barriada Mesa del Corral







MUNICIPIO / ELA: NUEVA JARILLA (JEREZ DE LA FRONTERA)

OBRA: Mejora del Parque Cayetano Lozano





MUNICIPIO / ELA: SAN ISIDRO DEL GUADALETE

OBRA: Reasfaltado C/Cuerpo de Hombre





MUNICIPIO / ELA: TORRECERA (JEREZ DE LA FRONTERA)

OBRA: Parque Infantil Plaza Blas Infante y Parque Torrecera Baja





MUNICIPIO / ELA: SAN MARTÍN DEL TESORILLO (JIMENA DE LA FRONTERA)

OBRA: Reasfaltado centro localidad y alrededores





MUNICIPIO / ELA: SAN JOSÉ DEL VALLE

OBRA: Mejora Parque Infantil Cuesta de San Antonio





MUNICIPIO / ELA: SETENIL DE LAS BODEGAS

OBRA: Sustitución de pavimento en C/ Moreno de Mora y Constitución





MUNICIPIO / ELA: FACINAS (TARIFA)

OBRA: Remodelación Parque Infantil en Recinto ferial

IMPORTE SUBVENCIONADO: 14.998,99 €(Diputación 100%)





MUNICIPIO / ELA: TAHIVILLA (TARIFA)

OBRA: Remodelación Parque Infantil en C/Divina Pastora





MUNICIPIO / ELA: TORRE-ALHÁQUIME

OBRA: Colocación Parque Infantil junto a campo de fútbol.





MUNICIPIO / ELA: VILLALUENGA DEL ROSARIO

OBRA: Mejora de Parque Infantil la Albarrada





MUNICIPIO / ELA: ZAHARA DE LOS ATUNES (BARBATE)

OBRA: Asfaltado C/ Rinconete y Cortadillo



MUNICIPIO / ELA: ZAHARA DE LA SIERRA

OBRA: Mejora Pavimentación de la C/Pilar, C/ Los Vientos y Plaza Peñón de la

Horca

IMPORTE SUBVENCIONADO: 13.643,61 €(Diputación 100%)







BASES REGULADORAS



ANEXO II

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A CINCO MIL HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN ACTUACIONES DE MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN VIARIA Y MEJORAS EN PARQUES INFANTILES DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2016

De conformidad con el art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art^o 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada de 20 de abril de 2016, publicado en el BOP Cádiz nº 86 de 10 de mayo de 2016, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local para la anualidad 2016, que prevé una Línea 2 de subvenciones para la cooperación con las EE.LL de la Provincia de Cádiz en la realización de inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras, equipamientos y servicios de competencia municipal.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el **Plan de asistencia** económica a municipios de población inferior a cinco mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de mejoras de pavimentación viaria y mejoras en Parques Infantiles de competencia municipal **2016**, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación:	cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Fecha 21/06/201		21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Encarnación Niño Rico		
	lanuel Jose Luna Rodriguez		
	lejandro Bernal Peña		
	faría Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Página 1/12		





SUMARIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Créditos Presupuestarios.
- Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.
- Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.
- Base 7. Gastos subvencionables.

CAPITULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 8. Elaboración del Plan.
- Base 9. Aprobación del Plan.
- Base 10. Resolución de concesión y modificación.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 11. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 13. Forma y secuencia del pago.
- Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.
- Base 15. Publicidad.
- Base 16. Recursos.

ANEXOS

ANEXO I .- ACEPTACIÓN O RECHAZO. ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN.

ANEXO III.- JUSTIFICACIÓN.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en el PES 2016, en las presentes Bases Reguladoras y en el propio Plan una vez aprobado.

Código Seguro De Verificación:	cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Fecha 21/06/2016		21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Encarnación Niño Rico		
	lanuel Jose Luna Rodriguez		
	lejandro Bernal Peña		
	aría Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Página 2/12		2/12





- 2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.
- 3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016.

Base 3. Entidades beneficiarias.

- 1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:
- a) Municipios con población inferior a cinco mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015 según R.D 1079/2015, de 27 de noviembre, es decir, Algar, Benaocaz, Castellar de la Fra., El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, San José del Valle, Setenil de las Bodegas, Torre Alháquime, Villaluenga, Zahára de la Sierra.
- b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcacín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas, Zahára de los Atunes y San Martín del Tesorillo.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

- 2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.
- 3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:
- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2016 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

Base 4. Créditos presupuestarios.

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2016 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 356.500, $00 \in$, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes: 05/1532F/76200 (93.000, $00 \in$), 05/171F/76200 (93.000, $00 \in$), 05/171F/76800 (93.000, $00 \in$).

Código Seguro De Verificación:	cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Fecha 21/06/2016		21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Encarnación Niño Rico		
	fanuel Jose Luna Rodriguez		
	Nejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Página 3/12		





2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación

- 1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con **inversiones** en vías públicas (acceso a núcleos de población y pavimentación de vías públicas) y actuaciones en Parques y Jardines (gastos clasificados en los grupos de programas 153 y 171 según Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo).
- 2. Líneas de actuación subvencionables
- Línea 1.- Reasfaltado de viales públicos en suelo urbano consolidado.
- Línea 2.- Mejora de Parques Infantiles.
- 3. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:
- 3.1. Su Presupuesto no podrá superar los 15.500, 00 €, IVA incluido.
- 3.2. La inversión a acometer deberá mejorar o incrementar la capacidad de producción o alargar la vida útil del activo que se subvenciona.
- 3.3. Se tratará de obras de sencilla técnica y escasa entidad constructiva, que no estén comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y que no tengan implicaciones urbanísticas y/o estructurales y/o de seguridad, adecuadas a la cuantía de la inversión y a los plazos de ejecución, por todo lo cual se tendrá en cuenta que:
- **a)** Línea 1.- Las vías públicas deberán estar acondicionadas para su asfaltado al momento de solicitar la subvención, pues no son subvencionables las obras previas al asfaltado de infraestructuras urbanas, tales como saneamiento, abastecimiento de agua o telefonía.
- **b)** Línea 2.- Se subvencionarán las actuaciones de mejora de Parques Infantiles existentes, incluyéndose las de mejora o actualización de los pavimentos existentes, cerramientos o protecciones e instalación de mobiliario urbano y/o juegos infantiles.
- 3.4. En los supuestos de obra, estas deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.

Base 6- Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones

- 1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá equitativamente entre las Entidades Locales beneficiarias, por lo que la cuantía máxima a otorgar es de 15.500, 00 €, IVA incluido, la cual supondrá el 100% del Presupuesto del proyecto solicitado.
- 2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada.

Base 7- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Código Seguro De Verificación:	cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Fecha 21/06/2016		21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	ncarnación Niño Rico		
	fanuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	laría Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Página 4/12		4/12





CAPITULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 8. Elaboración del Plan

- 1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo I al Acuerdo de aprobación del mismo.
- 2. El Plan de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base 3, previa consulta a las mismas de la información necesaria relativa a las Líneas de actuación a implementar y valoración por el Área gestora.

Base 9. Aprobación del Plan

- 1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, la Línea de actuación solicitada, el Presupuesto máximo de la actuación y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.
- 2. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.
- 3. En el plazo improrrogable de los **45 días naturales** siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán, el formulario **Anexo II en el que se concrete definitivamente la actuación o proyecto a ejecutar, junto a la documentación relacionada a continuación que resulte preceptiva,** según los casos, para la formación del expediente:
- 1) 1 ejemplar en papel y uno en CD del Proyecto Técnico, firmado por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:
- A) Memoria descriptiva justificativa, aprobada por la Entidad Local, que defina con precisión el objeto de las obras, antecedentes y situación previa a las mismas, necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta precisos para que la obra pueda ser licitada y dirigida por cualquier Técnico competente, que incluya:
 - o Justificación urbanística.
 - $\circ \quad \text{Justificación normativa de aplicación.}$
 - o Estudio de Gestión de residuos.
 - Estudio de Seguridad y Salud, en su caso (sólo se podrá prescindir del ESS y de la Coordinación de Seguridad y Salud en aquellos casos en que así se prevea en su normativa reguladora, contenida en el R.D 1627/1997, de 25 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción).
- B) Planimetría: Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida y, como mínimo, los siguientes:
 - Plano de situación a escala.
 - Plano de emplazamiento a escala.
 - Superficie de emplazamiento a escala.
- C) Medición y Presupuesto, desarrollado por Capítulos y Partidas con precios unitarios y descompuestos.
- D) Resumen general del Presupuesto y Plazo de ejecución de las obras.
- 2) Acta de Replanteo Previo.
- 3) Certificado expedido por la Secretaría General de esa Corporación, acreditativo de que el Ayuntamiento tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización.

Código Seguro De Verificación:	cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Fecha 21/06/2016		21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Encarnación Niño Rico		
	fanuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Página 5/12		5/12





Base 10. Resolución de concesión y modificación.

- 1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.
- 2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o Proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las Entidades beneficiarias para que en el plazo de los **10 días naturales** siguientes comuniquen su **aceptación o rechazo** expreso de la subvención en el formulario **Anexo I** suscrito por la persona titular de la Alcaldía o Presidencia del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma.
- 3. La aceptación de la subvención supone la de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. La no aceptación de la subvención en plazo o su rechazo expreso suponen la renuncia a la misma por la Entidad Local beneficiaria.
- 4. Los documentos de aceptación o rechazo se presentarán, en el plazo establecido, en el Registro General de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el arto 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC. En los supuestos distintos a este (presentación en Oficinas de Correos u otros órganos Administrativos), deberá remitirse en el plazo indicado a la dirección de correo electrónico gestiondeprogramas@dipucadiz.es.
- 5. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.
- 6. La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- 1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A INVERSIONES EN ACTUACIONES DE MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN VIARIA Y MEJORAS EN PARQUES INFANTILES DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2016

Código Seguro De Verificación:	cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw==	Fecha	21/06/2016
Normativa	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Encarnación Niño Rico		
	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
	Ana María Navarro Navas		

Url De Verificación https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw==



Página



órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.
- g) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.
- 2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

- 1. Con carácter general se establece un plazo máximo de 45 días naturales desde la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionadas para justificar el gasto realizado, salvo que en la resolución por la que se reconoce la subvención se establezca uno diferente. En todo caso dicho plazo no excederá del 30 de noviembre de 2016.
- 2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.
- 3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vº Bº de la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, conforme al modelo **Anexo III**, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.
- 4. Con carácter general, y, en todo caso, cuando se adjudique la ejecución de la actuación a una sola empresa y no se requiera existencia de Dirección de obra ni Coordinador de Seguridad y Salud, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local beneficiaria y que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas se presentarán en documento original o fotocopia compulsada y habrán de contener, al menos, los siguientes datos: nº de factura, lugar y fecha de emisión, datos del expedidor (nombre y apellidos de la persona física o denominación de la empresa, domicilio fiscal, firma y sello), título de la actuación y referencia a su carácter de subvencionada por esta Diputación y del Plan a que corresponde, concepto por el que se factura con importes y precios unitarios, en su caso, tipo de IVA aplicado e importe total; si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas se adjuntarán a la factura.

Código Seguro De Verificación:	cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Fecha 21/06/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	ncarnación Niño Rico		
	fanuel Jose Luna Rodriguez		
	lejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3_dipucadiz_es/verifirma/code/cMgTygfgXxdc29gTDruPxw==	Página	7/12





En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

- 5. En los supuestos en que la ejecución del Proyecto requiriese Dirección de obra en la ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, al **Anexo III** se acompañará, además, la resolución o acuerdo de Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud, Acta de Comprobación de replanteo e inicio, la/s Certificación/es de obra debidamente aprobada/as por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad, Acta de Recepción y Certificado de terminación de obra.
- 6. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- 7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior
- 8. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

Base 13. Forma y secuencia del pago.

- 1. Las ayudas se materializarán mediante transferencias monetarias para acometer inversiones (Transferencias de capital), previa justificación del gasto efectuado en la realización de la actuación o proyecto que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.
- 2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
- 3. En los supuestos de obra, estas deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.
- 4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de los reflejados en las presentes Bases.

Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

- 1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.
- 3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que

Código Seguro De Verificación:	cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Fecha 21/06/2016			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	ncarnación Niño Rico			
	Manuel Jose Luna Rodriguez			
	Alejandro Bernal Peña			
	María Del Carmen Luna Rodríguez			
	Ana María Navarro Navas			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw==	Página	8/12	





finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

Base 15. Publicidad

- 1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.
- 2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

La Técnico del Servicio, Ana Navarro Navas

La Jefa del Servicio, Ma del Carmen Luna Rodríguez

El Director Adjunto del Área, Alejandro Bernal Peña.

Vº Bº El Director del Área, Manuel Luna Rodríguez

Conforme con la Propuesta La Diputada Delegada del Área, Encarnación Niño Rico.

Código Seguro De Verificación:	cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Fecha 21/06/2016		21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	ncarnación Niño Rico		
	anuel Jose Luna Rodriguez		
	lejandro Bernal Peña		
	laría Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Página 9/12		





ANEXO I (Base 10) ACEPTACIÓN/RECHAZO PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ACTUACIONES DE MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2016. Publicado en BOP nº de fecha página

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL			
Entidad Local / Ayuntamiento: CIF:		CIF:	
Nombre/ Apellidos Representante Legal :			
Dirección:	Localidad:	CP:	
Correo electrónico: Teléfono: Fax:			

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL		
Nombre/ Apellidos:		
Correo electrónico:	Teléfono:	

DATOS DE LA ACTUACIÓN (incluir una sola Línea con su correspondiente actuación).

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	DATOS DE LA ACTUACIÓN	
	DENOMINACIÓN: LOCALIZACIÓN: MEDICIÓN (superficie en m²)	
	DENOMINACIÓN: LOCALIZACIÓN: MEDICIÓN (superficie en m²)	

MANIFIESTA: Que habiendo sido notificada a esta Entidad Local con fecha ------ la concesión de subvención para la realización de la actuación de referencia, en el Plan de Asistencia Económica para actuaciones de Mejoras de Pavimentación Viaria y Mejora de Parques Infantiles de competencia municipal 2016, publicado en el BOP Cádiz nº de fecha ------, y dentro del **plazo de 10 días** naturales establecido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la subvención concedida (marcar con una x lo que proceda). Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente a los efectos oportunos.

> **ACEPTO RECHAZO**

ASÍMISMO DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la Entidad Local a la que represento, no se halla incursa en las circunstancias previstas en la Base Tercera apartado 3 (apartados a) a d)) de las Bases Reguladoras.
- -Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.
- -Que la presentación de esta solicitud conlleva el consentimiento expreso para que por el órgano gestor se recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación que se considere oportuno, particular los Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento y control de la ayuda concedida.

Enade de 2016	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Fdo:	
(sello de la Entidad Local)	

Código Seguro De Verificación:	: cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw== Fecha 21/0		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma	electrónica.
Firmado Por	Encarnación Niño Rico		
	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw==	Página	10/12





SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO II (Base 9) DOCUMENTACION TÉCNICO-JURÍDICA PLAN DE MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES DE COMPETENCIA MUNICIPAL
2016
Publicado en BOP nºde fechapágina

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL			
Entidad Local / Ayuntamiento: CIF:			
Nombre/ Apellidos Representante Legal :			
Dirección :	Localidad:	CP:	
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:	

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL		
Nombre/ Apellidos :		
Correo electrónico:	Teléfono:	

En cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras del Plan de mejoras de pavimentación viaria y mejora de parques infantiles de competencia municipal, publicada en el BOP de Cádiz nº ---- de fecha ------, se adjunta documentación relacionada a continuación, en el plazo y según lo dispuesto en la Base 9:

- 1) 1 ejemplar en papel y uno en CD del **Proyecto Técnico**, firmado por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:
- A) **Memoria descriptiva justificativa**, aprobada por la Entidad Local, que defina con precisión el objeto de las obras, antecedentes y situación previa a las mismas, necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta precisos para que la obra pueda ser licitada y dirigida por cualquier Técnico competente, que incluya:
- Justificación urbanística.
- Justificación normativa de aplicación.
- Estudio de Gestión de residuos.
- Estudio de Seguridad y Salud, en su caso (sólo se podrá prescindir del ESS y de la Coordinación de Seguridad y Salud en aquellos casos en que así se prevea en su normativa reguladora, contenida en el R.D 1627/1997, de 25 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción).
- B) **Planimetría**: Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida y, como mínimo, los siguientes:
- Plano de situación a escala.
- Plano de emplazamiento a escala.
- Superficie de emplazamiento a escala.
- C) Medición y Presupuesto, desarrollado por Capítulos y Partidas con precios unitarios y descompuestos.
- D) Resumen general del Presupuesto y Plazo de ejecución de las obras.
- 2) Acta de Replanteo Previo.
- 3) Certificado expedido por la Secretaría General de esa Corporación, acreditativo de que el Ayuntamiento tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización.

Enade de 2016	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Fdo:	
(sello de la Entidad Local)	

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

Código Seguro De Verificación:	cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma	electrónica.
Firmado Por	Encarnación Niño Rico		
	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw==	Página	11/12





ANEXO III (Base 12)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ACTUACIONES DE MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2016 de fecha

D./ DÑA,,	SECRETARIO/A	GENERAL/	SECRETARIO/A	INTERVENTOR/A	DEL
AYUNTAMIENTO DE, DEL QUE					
, ,			· - / · ·	,	

Publicado en BOP nº

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada incluida en la Línea --- del Plan de ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ACTUACIONES DE MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2016 publicado en el BOP ------, ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases

Segundo.- Que, en particular, se han cumplido las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

Tercero.- Que el contrato para realizar el Proyecto subvencionado se adjudicó mediante Acuerdo/Resolución de la Alcaldía/ Órgano competente de fecha ---- a la empresa ---- por un precio de --- más ----€ en concepto de IVA, lo que hace un total de ------ €.

Cuarto.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artº 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Quinto.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos (INCLUIR SEGÚN CORRESPONDA CONFORME A LA Base 15):

- 1.º Relación clasificada de los gastos¹ e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un total de
- 2.º Originales o copias compulsadas de las Facturas (que reúnen los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos (art. 30.3 Ley 38/2003), que acreditan el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 3º.- Resolución o Acuerdo de Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, Acta de Comprobación de replanteo e Inicio, la/s Certificación/es de obra debidamente aprobada/as por el órgano municipal competente, que comprende la obra ejecutada en su totalidad, Acta de Recepción y Certificado de terminación de obra (EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REQUIRIESE DIRECCIÓN DE OBRA EN LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD).
- 4.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 5.º Memoria Técnica justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo: plazo de ejecución de la actuación realizada, resultados obtenidos y conclusiones.

Sexto.- Que la subvención concedida ha financiado el 100% del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Séptimo.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ----- a ----- de ----- de 2016.

∆o Bo	Fdo.
Alcaldía	El Secretario/ Secretario- Interventor

cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw==		21/06/2016
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma	electrónica.
Encarnación Niño Rico		
Manuel Jose Luna Rodriguez		
Alejandro Bernal Peña		
María Del Carmen Luna Rodríguez		
Ana María Navarro Navas		
https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cMgIvgfqXxdc29qTDruPxw==	Página	12/12
	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici Encarnación Niño Rico Manuel Jose Luna Rodriguez Alejandro Bernal Peña María Del Carmen Luna Rodríguez Ana María Navarro Navas	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma Encarnación Niño Rico Manuel Jose Luna Rodriguez Alejandro Bernal Peña María Del Carmen Luna Rodríguez Ana María Navarro Navas



 $[\]overline{1}$ Se deberá presentar el desglose del bruto y neto correspondiente al IVA, en caso de empresarios y profesionales. En estos casos, el IVA no será gasto subvencionable.

ANEXO I

PLAN DE MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE PARQUES INFANTILES 2016

1 003 Algar Mejoras de p. 009 Benaocaz Mejoras de p. 013 Castellar de l Mejoras de p. 011 Bosque El Mejoras de p. 017 Espera Mejoras de p. 018 Gastor El Mejoras de p. 019 Grazalema Mejoras de p. 010 Grazalema Mejoras de p.	ÍNEA DE ACTUACIÓN / ENTIDAD LOCAL	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO MÁXIMO	FINANCIACIÓN
Mejoras de pi 009 Benaocaz Mejoras de pi 013 Castellar de l Mejoras de pi 011 Bosque El Mejoras de pi 017 Espera Mejoras de pi 018 Gastor El Mejoras de pi 018 Gastor El Mejoras de pi 019 Grazalema Mejoras de pi 992 Jerez de la Fr Mejoras de pi 997 Jerez de la Fr Mejoras de pi 990 Jerez de la Fr Mejoras de pi 991 Jerez de la Fr Mejoras de pi 981 Jerez de la Fr Mejoras de pi 981 Jerez de la Fr Mejoras de pi 981 Jerez de la Fr Mejoras de pi 985 Jerez de la Fr Mejoras de pi 986 Jerez de la Fr Mejoras de pi 988 Jimena de la Fr Mejoras de pi 988 Jimena de la Fr Mejoras de pi 988 Jimena de la Mejoras de pi 914 Tarifa - Tahiw Mejoras de pi 914 Tarifa - Tahiw Mejoras de pi 915 Tarifa - Facin Mejoras de pi 036 Torre - Alháq Mejoras de pi 040 Villaluenga Mejoras de pi	de Pavimentación Viaria	05/1532F/76200	15.500,00	15.500,00
Mejoras de pro	de parques Infantiles	05/171F/76200	15.500,00	15.500,00
013 Castellar de I	z de parques Infantiles	05/171F/76200	15 500 00	15 500 00
Mejoras de pi Mejoras de pi O17	de la Frontera	03/1711/70200	15.500,00	15.500,00
5 017 Espera 6 Mejoras de Pinal	de Pavimentación Viaria El	05/1532F/76200	15.500,00	15.500,00
6 018 Gastor EI 7 019 Mejoras de Pi 019 Grazalema 8 992 Jerez de la Fr 9 Mejoras de pi 997 Jerez de la Fr 10 Mejoras de pi 990 Jerez de la Fr 11 Mejoras de pi 981 Jerez de la Fr 12 Mejoras de pi 987 Jerez de la Fr 13 Mejoras de pi 987 Jerez de la Fr 14 Mejoras de pi 988 Jerez de la Fr 15 Mejoras de pi 988 Jerez de la Fr 16 Mejoras de pi 988 Jerez de la Fr 17 Mejoras de pi 988 Jimena de la 16 Mejoras de pi 902 San José del 17 034 Setenil de las 18 Mejoras de pi 914 Tarifa - Tahiv 19 Mejoras de pi 915 Tarifa - Facin Mejoras de pi 036 Torre - Alháq Mejoras de pi 040 Villaluenga Mejoras de Pi 040 Villaluenga	de parques Infantiles	05/171F/76200	15.500,00	15.500,00
Total Part Total Part Total Part Total Part	de Pavimentación Viaria	05/1532F/76200	15.500,00	15.500,00
8 992	de Pavimentación Viaria na	05/1532F/76200	15.500,00	15.500,00
9 997 Jerez de la F 10 990 Jerez de la F 11 Mejoras de p. 990 Jerez de la Fr 11 Mejoras de p. 981 Jerez de la Fr 12 Mejoras de p. 987 Jerez de la Fr 13 Mejoras de p. 985 Jerez de la Fr 14 Mejoras de p. 986 Jerez de la Fr 15 Mejoras de p. 988 Jimena de la 16 Mejoras de p. 902 San José del 17 Mejoras de p. 903 Setenil de las 18 Mejoras de p. 914 Tarifa - Tahiv 19 Mejoras de p. 915 Tarifa - Facin Mejoras de p. 036 Torre - Alháq Mejoras de p. 037 Mejoras de p. 038 Mejoras de p. 039 Mejoras de p. 039 Mejoras de p. 030 Mejoras de p. 030 Mejoras de p. 030 Mejoras de p. 031 Mejoras de p. 032 Mejoras de p. 033 Mejoras de p. 034 Mejoras de p. 035 Mejoras de p. 036 Mejoras de p. 037 Mejoras de p. 038 Mejoras de p. 039 Mejoras de p. 040 Villaluenga	de parques Infantiles la Frontera - El Torno	05/171F/76800	15.500,00	15.500,00
10 990 Jerez de la Fr 11 Mejoras de Pi 981 Jerez de la Fr 12 Mejoras de pi 987 Jerez de la Fr 13 Mejoras de Pi 985 Jerez de la Fr 14 Mejoras de pi 986 Jerez de la Fr 15 Mejoras de pi 988 Jimena de la 16 Mejoras de Pi 9902 San José del 17 Mejoras de Pi 034 Setenil de las 18 Mejoras de pi 914 Tarifa - Tahiv 19 Mejoras de pi 915 Tarifa - Facin 20 Mejoras de pi 036 Torre - Alháq Mejoras de pi 040 Villaluenga Mejoras de Pi 040 Villaluenga	de Pavimentación Viaria la Frontera - Estella del Marqués	05/1532F/76800	15.500,00	15.500,00
11 981 Jerez de la Fr 12 987 Jerez de la Fr 13 Mejoras de p. 988 Jerez de la Fr 14 Mejoras de p. 986 Jerez de la Fr 988 Jerez de la Fr 15 988 Jimena de la 16 Mejoras de p. 902 San José del 17 Mejoras de p. 18 Mejoras de p. 904 Mejoras de p. 914 Tarifa - Tahiv Mejoras de p. 915 Tarifa - Facin Mejoras de p. 036 Torre - Alháq Mejoras de p. 040 Villaluenga Mejoras de P. 22 Mejoras de P.	de parques Infantiles la Frontera - Guadalcacín	05/171F/76800	15.500,00	15.500,00
12 987 Jerez de la Fr 13 985 Jerez de la Fr 14 Mejoras de P. 986 Jerez de la Fr 15 Mejoras de p. 988 Jimena de la 16 902 San José del 17 034 Setenil de las 18 Mejoras de p. 914 Tarifa - Tahiv 19 915 Tarifa - Facin 20 Mejoras de p. 036 Torre - Alháq 21 Mejoras de p. 040 Villaluenga 22 Mejoras de P.	de Pavimentación Viaria la Frontera - La Barca de la Florida	05/1532F/76800	15.500,00	15.500,00
13 985 Jerez de la Fr 14 Mejoras de pr 986 Jerez de la Fr 15 Mejoras de Pr 988 Jimena de la 16 Mejoras de pr 902 San José del 17 034 Setenil de las 18 Mejoras de pr 914 Tarifa - Tahiv 19 Mejoras de pr 915 Tarifa - Facin 20 Mejoras de pr 036 Torre - Alháq Mejoras de pr 040 Villaluenga Mejoras de Pr 22 Mejoras de Pr 040 Villaluenga	de parques Infantiles la Frontera - Nueva Jarilla	05/171F/76800	15.500,00	15.500,00
14 986 Jerez de la Fr 15 988 Jimena de Pi 988 Jimena de la 16 Mejoras de Pi 902 San José del 17 034 Setenil de las 18 Mejoras de pi 914 Tarifa - Tahiv 19 915 Tarifa - Facin 20 036 Torre - Alháq 21 Mejoras de pi 040 Villaluenga 22 Mejoras de Pi	de Pavimentación Viaria la Frontera - San Isidro	05/1532F/76800	15.500,00	15.500,00
15 988 Jimena de la 16 Mejoras de pi 902 San José del 17 Mejoras de Pi 034 Setenil de las 18 Mejoras de pi 914 Tarifa - Tahiv 19 Mejoras de pi 915 Tarifa - Facin 20 Mejoras de pi 036 Torre - Alháq 21 Mejoras de pi 040 Villaluenga 22 Mejoras de Pi	de parques Infantiles la Frontera- Torrecera	05/171F/76800	15.500,00	15.500,00
16 902 San José del Mejoras de P. 034 Setenil de las Mejoras de p. 914 Tarifa - Tahiv 19 Mejoras de p. 915 Tarifa - Facin Mejoras de p. 036 Torre - Alháq Mejoras de p. 036 Torre - Alháq Mejoras de p. 040 Villaluenga Mejoras de P. 22 Mejoras de P. 22	de Pavimentación Viaria e la Frontera - San Martín del Tesorillo	05/1532F/76800	15.500,00	15.500,00
17	de parques Infantiles del Valle	05/171F/76200	15.500,00	15.500,00
18 Mejoras de p. 914 Tarifa - Tahiv 19 Mejoras de p. 915 Tarifa - Facin 20 Mejoras de p. 036 Torre - Alháq 21 Mejoras de p. 040 Villaluenga 22 Mejoras de P.	de Pavimentación Viaria e las Bodegas	05/1532F/76200	15.500,00	15.500,00
19 Mejoras de p. 915 Tarifa - Facin 20 Mejoras de p. 036 Torre - Alháq 21 Mejoras de p. 040 Villaluenga 22 Mejoras de P.	de parques Infantiles	05/171F/76800	15.500,00	15.500,00
20 Mejoras de p. 036 Torre - Alháq 21 Mejoras de p. 040 Villaluenga 22 Mejoras de P.	de parques Infantiles	05/171F/76800	15.500,00	15.500,00
21 Mejoras de pi 040 Villaluenga Mejoras de Pi	de parques Infantiles	05/171F/76200	15.500,00	15.500,00
Mejoras de Pa	de parques Infantiles	05/171F/76200	15.500,00	15.500,00
980 Zahara de los	de Pavimentación Viaria e los Atúnes	05/1532F/76800	15.500,00	15.500,00
Mejoras de Pa	de Pavimentación Viaria	05/1532F/76200	15.500,00	15.500,00
042 Zahara de la			356.500,00	356.500,00

La Jefa del Servicio

Ma del Carmen Luna Rodríguez

El Director Adjunto del Área Alejandro Bernal Peña

V₀B₀

El Director del Área Manuel Luna Rodríguez

Conforme con la Propuesta, La Diputada Delegada del Área Encarnación Niño Rico